



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil ciento ochenta y tres.- Por el que se expiden los Lineamientos y Reglas Básicas para la operación del Programa Estatal denominado "Becas Salario" a favor de los estudiantes de Nivel Medio Superior del estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES.-
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y
REGLAS BÁSICAS PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO "BECAS SALARIO"
A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO
SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/05/04
Promulgación	2011/05/24
Publicación	2011/05/25
Vigencia	2011/05/26
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4891 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I.- ANTECEDENTES:

En la sesión del Pleno del Congreso del Estado, celebrada en día 6 de Abril del 2011, los Diputados Rabindranath Salazar Solorio, Hortencia Figueroa Peralta y Fidel Demédis Hidalgo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso, presentaron la Iniciativa materia del presente dictamen.

Mediante oficio número SGC/SSLP/DPL/2/P.O.2/963/2011, de fecha 6 de abril del presente año, el Secretario General del Congreso por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, la Iniciativa presentada por los Diputados Rabindranath Salazar Solorio, Hortencia Figueroa Peralta y Fidel Demédis Hidalgo, por la que se expiden los Lineamientos y Reglas Básicas para la Operación del Programa "Becas Salario", para los estudiantes de Educación Media Superior en el Estado de Morelos.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Señalan los Legisladores en la exposición de motivos de su Iniciativa:

Que la fracción V del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo desde la educación inicial a la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación.

Que por su parte, el artículo 4 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, establece que la educación tiene prioridad en el desarrollo integral del Estado y es un derecho de todos los habitantes de la Entidad; agrega que el Gobierno del Estado, los Municipios, y sus organismos descentralizados, establecerán los



mecanismos para que todos los individuos tengan las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal, sin más limitaciones que los requisitos previstos por las normas aplicables. Señala además que el Gobierno del Estado y los Municipales destinarán presupuestos necesarios y complementarios, para el cumplimiento cabal del derecho de sus habitantes a la educación.

Continúan señalando los iniciadores que de conformidad con los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, expedidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen 260,028 morelenses que cuentan con 15 años o más y que han cursado la educación media superior.

En el Estado de Morelos, existen diversas instituciones públicas que ofertan servicios educativos a nivel medio superior, entre las cuales se encuentran:

- La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (D.G.E.T.I.).
- La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (D.G.E.T.A.).
- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos (U.A.E.M.).
- El Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM).
- El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE).
- Y las Preparatorias Federales por Cooperación en Morelos.

Todas estas Instituciones educativas de nivel medio superior, cuentan con un universo de 49,677 estudiantes, de los cuales 20,272 son de nuevo ingreso.

Agregan los Legisladores que los porcentajes de deserción escolar a este nivel de educación son muy altos, y en la gran mayoría de los casos, son provocados por la falta de recursos económicos, situación que motiva la existencia de un rezago educativo en este nivel académico.

Señalan que en este ejercicio fiscal, se ha considerado necesaria la implementación de un Programa de Apoyos Económicos a los estudiantes que cursan su educación de primer año, en los planteles públicos que operan en el Estado de Morelos. Este programa que se denomina "Becas Salario", tiene como objetivo primordial que los alumnos que cursan su educación media superior en el Estado de Morelos, tengan la oportunidad de concluir satisfactoriamente su bachillerato, a efecto de que no abandonen su educación a este nivel por la falta de recursos económicos. El apoyo consiste en otorgar una cantidad mensual que



aunque modesta, pueda abonar a impulsar a que los jóvenes morelenses continúen su instrucción educativa, y con ello, el Estado pueda lograr los objetivos, metas y aspiraciones contenidos tanto en la Constitución General de la República, como en la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Con este programa se pretende disminuir la deserción escolar y promover entre los estudiantes su participación en actividades a favor de sus respectivas comunidades.

En concepto de los Iniciadores, esta Legislatura, consciente de la problemática que existe en torno al tema materia del presente dictamen, aprobó el Decreto número ochocientos catorce por el que se autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4848 de fecha 10 de noviembre de 2010. En dicho instrumento, esta Legislatura autorizó una partida presupuestal por un monto de siete millones de pesos, para destinarse al programa estatal de "Becas Salario", incluido en el Anexo número nueve denominado "Fondos Solidarios".

No obstante lo anterior, los Iniciadores señalan que aún falta determinar los lineamientos y reglas básicas sobre las cuales, las autoridades estatales en la materia, podrán otorgar los apoyos de una manera justa y equitativa, y destinarse a la población que más los necesita.

Los Iniciadores hacen resaltar los elementos básicos del Programa de Becas Salario y son los siguientes:

- La meta del programa es otorgar 1,400 (Mil cuatrocientas) becas a estudiantes que cursan el primer año del sistema escolarizado del nivel bachillerato en instituciones públicas en el Estado de Morelos.
- El presupuesto asignado al programa es de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).
- La entrega de apoyos está programada para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011.
- El monto de los apoyos será de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, y podrán otorgarse de uno a cinco meses dependiendo de la fecha de inscripción al programa.



- La operación, control y supervisión del programa correrá a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Educación, dependencia que conducirá sus acciones con la máxima publicidad y transparencia, en apego a la Ley de Información pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tendrá acceso ilimitado a la información que sobre este programa se genere, a efecto de vigilar su cabal cumplimiento.

II.- CONSIDERACIONES:

En el análisis realizado por las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, observamos que efectivamente, tal y como lo refieren los iniciadores en la exposición de motivos de su iniciativa, este Congreso del Estado aprobó el Decreto número ochocientos catorce por el que se autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4848 de fecha 10 de noviembre de 2010. En dicho instrumento fiscal, esta Legislatura autorizó una partida presupuestal por un monto de siete millones de pesos, para destinarse al programa estatal de "Becas Salario"; incluido en el Anexo número nueve denominado "Fondos Solidarios".

A este respecto las Comisiones Unidas se percataron de que fuera del establecimiento de la partida presupuestal a que se refiere el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2011, no existe en el conjunto de normas jurídicas vigentes en la Entidad, lineamientos y reglas que permitan a las autoridades administrativas operar el programa estatal de "Becas Salario" en el Estado de Morelos.

Por otra parte, observamos que la Iniciativa tiene como objetivo primordial reglamentar la convocatoria, la selección de candidatos, la distribución de las becas, la regulación del trabajo comunitario y demás elementos para que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, pueda ejercer con claridad y transparencia los siete millones de pesos contenidos en el Anexo Nueve del Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos para el 2011, denominado "Fondos Solidarios".

En este sentido, las Comisiones Unidas coinciden plenamente con los Iniciadores, en el sentido de que es necesario establecer reglas claras para implementar durante el presente ejercicio fiscal un Programa de Apoyos Económicos a los



estudiantes que cursan su educación de primer año, en los planteles públicos que operan en el Estado de Morelos, teniendo como objetivo primordial que los alumnos que cursan su educación media superior en el Estado de Morelos, tengan la oportunidad de concluir satisfactoriamente su bachillerato a efecto de que no abandonen su educación a este nivel por la falta de recursos económicos.

No obstante lo anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, observaron que la distribución de las becas propuesta por los iniciadores, atiende al universo de instituciones de educación media superior en el Estado, distribuyendo las becas en partes iguales por instituciones educativas.

Lo anterior, provoca que exista falta de proporcionalidad, pues existen planteles en el Estado a los cuales se están asignando un número de 15 becas, y sin embargo cuentan con una población estudiantil de más de mil doscientos alumnos, y en contraste existen planteles con población estudiantil menor a cincuenta estudiantes, a los cuales se les están asignando las mismas 15 becas. A este respecto, los integrantes de las Comisiones Unidas coincidieron en que la mejor fórmula para distribuir los apoyos es en función del porcentaje de matrícula con la que cuentan, de esta manera las instituciones que tengan grandes poblaciones de estudiantes tendrán un mayor número de becas que los planteles con matrícula más modesta; en consecuencia, los miembros de las comisiones dictaminadoras procedieron a realizar la nueva distribución conforme a los criterios anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES.

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS BÁSICAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO "BECAS SALARIO" A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye el programa denominado "Becas Salario" en el Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año 2011, el cual tiene como objetivo general otorgar estímulos económicos a estudiantes que cursan su primer año en el sistema escolarizado del nivel medio superior de educación, en instituciones públicas en el Estado de Morelos, con la finalidad de que no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como parte de los objetivos específicos del programa de "Becas Salario", se establece el otorgamiento de un apoyo económico mensual a los estudiantes descritos en el artículo anterior, a cambio de su participación social por dos horas a la semana, en actividades que interesen a sus respectivas comunidades.

Las actividades en las cuales podrán participar los beneficiarios del programa, podrán ser en educación para adultos; en temas ambientales; en información social sobre temas de prevención en riesgos de salud; en actividades artísticas, culturales y de recreación y cualquier otra que no signifique un riesgo para la salud física y mental del estudiante, así como que denigre o pueda perturbar su sano desarrollo. Quedan prohibidas también aquellas actividades que signifiquen un esfuerzo físico excesivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La operación, control y supervisión del programa de "Becas Salario" en el Estado de Morelos, estará a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- A través del programa de "Becas Salario", el Gobierno del Estado de Morelos, otorgará 1,400 (Mil cuatrocientas) becas mensuales a los alumnos a que se refiere la presente resolución, a razón de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011.



ARTÍCULO QUINTO.- El otorgamiento de las becas se realizará entre las Instituciones públicas que operen en el Estado de Morelos, de conformidad con la siguiente distribución:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	No. DE BECAS ASIGNADAS
1	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (D.G.E.T.I.)		465
1.1	CETis N° 12	Jiutepec	45
1.2	CETis N° 43	Xochitepec	35
1.3	CETis N° 44	Cuernavaca	45
1.4	CETis N° 99	Yautepec	32
1.5	CETis N° 122	Xoxocotla	30
1.6	CBTis N° 76	Cuautla	67
1.7	CBTis N° 136	Jojutla	63
1.8	CBTis N° 166	Jiutepec	51
1.9	CBTis N° 194	Ayala	49
1.10	CBTis N° 223	Zacatepec	26
1.11	CBTis N° 232	Tetecala	22
2	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (D.G.E.T.A.)		133



2.1	CBTa N° 8	Puente de Ixtla (Xoxocotla)	27
2.2	CBTa N° 39	Temoac	20
2.3	CBTa N° 71	Tlalnepantla	12
2.4	CBTa N° 129	Axochiapan	15
2.5	CBTa N° 154	Huitzilac	14
2.6	CBTa N° 155	Tetela del Volcán	13
2.7	CBTa N° 190	Ocuituco	10
2.8	CBTa N° 194	Miacatlán	9
2.9	CBTa N° 193	Jonacatepec (Peñón)	5
2.10	Extensión CBTa N° 8	Tlaltizapan (Ticuman)	4
2.11	Extensión CBTa N° 71	Yautepec (Cocoyoc)	4

3	Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)		218
3.1	Escuela de Técnicos Laboratoristas	Cuernavaca	18
3.2	Preparatoria de Jojutla	Jojutla	32
3.3	Preparatoria de Tlaltizapan	Tlaltizapán	7
3.4	Preparatoria Diurna de Cuautla	Cuautla	26
3.5	Preparatoria Vespertina de Cuautla	Cuautla	20
3.6	Preparatoria Diurna N° 2 (Campus Tres Marías)	Huitzilac	7
3.7	Preparatoria Diurna N° 1	Cuernavaca	31
3.8	Preparatoria Vespertina N° 1	Cuernavaca	34



3.9	Preparatoria Diurna N° 2	Cuernavaca	16
3.10	Preparatoria Vespertina N° 2	Cuernavaca	12
3.11	Preparatoria N° 5 de Puente de Ixtla	Puente de Ixtla	13
4	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM)		270
4.1	01 Cuernavaca (Matutino)	Cuernavaca	31
4.2	01 Cuernavaca (Vespertino)	Cuernavaca	29
4.3	02 Jiutepec (Matutino)	Jiutepec	26
4.4	02 Jiutepec (Vespertino)	Jiutepec	19
4.5	03 Oacalco (Matutino)	Yuatepec	10
4.6	03 Oacalco (Vespertino)	Yuatepec	10
4.7	04 Cuautla (Matutino)	Cuautla	17
4.8	04 Cuautla (Vespertino)	Cuautla	12
4.9	05 Amacuzac	Amacuzac	17
4.10	06 Tlaltizapán	Tlaltizapán	12
4.11	07 Tepalcingo (Matutino)	Tepalcingo	19
4.12	07 Tepalcingo (Vespertino)	Tepalcingo	5
4.13	08 Tehuixtla (Matutino)	Jojutla	9
4.14	08 Tehuixtla (Vespertino)	Jojutla	1
4.15	09 Atlatlahucan	Atlatlahucan	20
4.16	10 Santa Rosa 30	Tlaltizapán	15
4.17	11 Jantetelco	Jantetelco	10
4.19	12 Xochitepec	Xochitepec	8



5	Colegio de educación Profesional Técnica del Estado de Morelos		135
5.1	Temixco	Temixco	36
5.2	Cuautla	Cuautla	29
5.3	Cuernavaca	Cuernavaca	37
5.4	Tepoztlán	Tepoztlán	14
5.5	Jiutepec (Calera Chica)	Jiutepec	19

6	Preparatorias Federales por Cooperación en Morelos		102
6.1	01 "Andrés Quintana Roo"	Cuernavaca	9
6.2	02 "Valentín Gómez Farías"	Emiliano Zapata	19
6.3	03 "Mariano Matamoros"	Tepalcingo	8
6.4	04 "Profr. Manuel Noceda Barrios"	Jonacatepec	12
6.5	05 "José Ma. Morelos y Pavón"	Temixco	20
6.6	06 "Alfonso Reyes"	Tlaquiltenango	8
6.7	07 "Quetzalcóatl"	Tepoztlán	10
6.8	08 "Alberta Rojas Andrade"	Yautepec	11
6.9	09 "Profr. Otilio Montaña"	Axochiapan	4

7	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE)		77
---	---	--	----



7.1	01 Tenextepango	Ayala	19
7.2.	02 Yecapixtla	Yecapixtla	18
7.3.	03 Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	24
7.4.	04 Ayala	Ayala (Tlayecac)	9
7.5.	05 Marcelino Rodríguez	Axochiapan	7

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, emitirá la convocatoria para el acceso de los aspirantes al programa de "Becas Salario", con una anticipación de tres meses al inicio del ciclo escolar para el nivel de educación media superior, debiendo sujetarse a los lineamientos contenidos en la presente resolución.

La Secretaría de Educación expedirá los formatos de solicitud de ingreso al programa, los cuales podrán estar disponibles para los aspirantes en forma impresa o a través de internet.

Asimismo, dicha dependencia determinará los lugares de recepción de las solicitudes de inscripción al programa, así como los horarios de atención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los aspirantes deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- I.- Llenar la solicitud de inscripción expedida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos.
- II.- Presentar certificado de secundaria en original y copia para su cotejo.
- III.- Presentar comprobante de cualquiera de las instituciones educativas a que se refiere el artículo quinto de este Decreto, donde se acredite su inscripción al plantel, en original y copia para su cotejo.
- IV.- Presentar una identificación con fotografía del aspirante.



V.- No contar con alguna beca escolar por concepto de estudios de nivel medio superior, debiendo para tal efecto suscribir una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una beca escolar por concepto de estudios de nivel medio superior.

VI.- Participar en actividades en comunidad, equivalentes a dos horas a la semana, preferentemente en la colonia donde residan, durante la vigencia del apoyo económico.

En los casos anteriores, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos se reserva el derecho de admisión al Programa, hasta en tanto verifique la información proporcionada por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos suspenderá temporalmente el estímulo económico a aquellos beneficiarios que habiéndose inscrito y por cualquier causa, dejen de cumplir con los requisitos establecidos tanto en la convocatoria como en el presente Decreto, incluyendo a aquellos alumnos que hayan causado baja del plantel por cualquier motivo. Asimismo, dicha dependencia cancelará en definitiva el apoyo otorgado cuando se compruebe fehacientemente que el aspirante o beneficiario aportó información o documentos falsos.

Cuando la Secretaría de Educación suspenda temporalmente el apoyo derivado del programa por los motivos a que se refiere el párrafo anterior, el beneficio se reactivará en el momento en que sea subsanada la irregularidad que dio origen a la suspensión.

ARTÍCULO NOVENO.- La baja voluntaria del programa procederá a solicitud del beneficiario, mediante presentación de su petición por escrito dirigida a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos. Una vez operada la baja del programa no se reactivará el estímulo económico.



ARTÍCULO DÉCIMO.- Los beneficiarios del Programa que realicen cambio de plantel, deberán presentar, ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, su constancia de baja del plantel anterior y la constancia de inscripción al nuevo plantel o institución, en original y copia para su cotejo, con el objeto de seguir recibiendo el estímulo económico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Al ser el programa de "Becas Salario" un mecanismo de apoyo dirigido a los estudiantes que requieran de recursos económicos para evitar la deserción escolar, la Secretaría de Educación otorgará las becas preferentemente y en el orden de prelación siguiente:

I.- A aquellos alumnos que, con base en estudios socioeconómicos instrumentados con los criterios emitidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se compruebe la necesidad del aspirante al apoyo contenido en la presente resolución.

II.- A aquellos alumnos que observen el mejor grado de aprovechamiento escolar, ilustrado con los promedios contenidos en los certificados de instrucción secundaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación llevará la difusión más amplia del programa de "Becas Salario" en todo el Estado de Morelos, por los medios masivos y electrónicos a su alcance, a efecto de que el universo de aspirantes al programa cuente con la información necesaria, puntual y oportuna para ejercer su derecho a solicitar su inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los interesados en participar como beneficiarios del programa de "Becas Salario" y que cumplan los requisitos establecidos en presente resolución, deberán acudir a las instalaciones que para tal efecto determine la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, donde podrán presentar los documentos señalados en el presente



Decreto y en la convocatoria respectiva, así como la solicitud de inscripción al programa, con lo que se procederá a informar el estado que guarda su trámite, así como si resulta procedente o improcedente el otorgamiento del estímulo económico, teniendo derecho el aspirante a que se le informe por escrito sobre las causas que motivaron la improcedencia o el desechamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos conducirá sus acciones bajo el principio de máxima publicidad y transparencia, en apego a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por su parte, el Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tendrá en todo momento la facultad de requerir todo tipo de información y acceso a la operación del programa, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Queda prohibido estrictamente utilizar los recursos derivados del programa de "Becas Salario" con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público. El desvío de los recursos o las irregularidades derivadas de la operación del programa, serán sancionadas en los términos de las Leyes Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Cualquier duda o aclaración respecto de la instrumentación y operación del programa de "Becas Salario" en el Estado de Morelos, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo de esta



Entidad Federativa, la cual deberá apegarse invariablemente a los lineamientos y reglas básicas contenidos en la presente resolución.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, para que en caso de que se incorporen al programa nuevos planteles distintos de los previstos en el presente Decreto; o bien, durante el presente ejercicio fiscal se asignen mayores recursos destinados a los fines previstos en esta resolución, se realicen los ajustes proporcionales necesarios para la distribución de becas en función de los criterios establecidos en esta resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. María Alejandra Vera Chávez. Secretaria. Rúbricas.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil ciento ochenta y tres.- Por el que se expiden los Lineamientos y Reglas Básicas para la operación del Programa Estatal denominado "Becas Salario" a favor de los estudiantes de Nivel Medio Superior del estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ

RÚBRICAS.